

ACTA N° 7/2006

ACTA CFP N° 7/2006

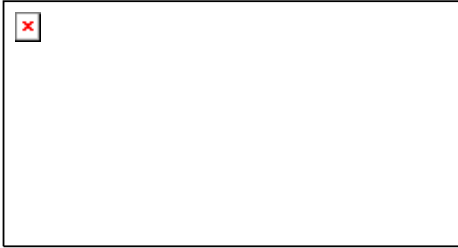
En Buenos Aires, a los 23 días del mes de febrero de 2006, siendo las 15:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Embajador Luis Baqueriza, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Ing. Jorge Khoury, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, y los Representantes de las Provincias con litoral marítimo: el Secretario de la Producción de la Provincia de RIO NEGRO, Ing. Ricardo Del Barrio, el Subsecretario de Actividades Pesqueras de la Provincia de BUENOS AIRES, Sr. Oscar Fortunato, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, y el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Sr. Agustín de la Fuente.

Asimismo se encuentra presente: el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini. Por la Secretaría Técnica del CFP concurren la Secretaria Técnica, Lic. Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de OCHO (8) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. PESCA ILEGAL:
 - 1.1. PLAN DE ACCION NACIONAL CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.
 - 1.2. Resolución CFP N° 10/05.
2. CALAMAR:
 - 2.1. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (21/02/06) referida a la Resolución CFP N° 1/03.
 - 2.2. Nota de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA –CAIPA- (22/02/06) referida a la Resolución CFP N° 1/06.
 - 2.3. Nota de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (21/02/06) referida a la Resolución CFP N° 1/06.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL:
 - 3.1. EXP. S01:0092820/03: Nota SSPyA (6/01/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p DALIAN II (M.N. 0608) de HARENGUS S.A.



ACTA N° 7/2006

- 3.2. EXP. S01:0146788/02: Nota SSPyA (17/01/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) de GRINFIN S.A.
- 3.3. Nota de PESCOM S.A. (22/02/06) referida a la inactividad comercial del b-p CRISTAL MARINO (M.N. 0386). (Ref. Exp. S01: 0027223/03).
4. INIDEP:
- 4.1. Nota INIDEP N° 0020 (5/01/06) adjuntando:
Informe Técnico N° 102: "INDICADORES PARA EL SECTOR PESQUERO FLOTA E INDUSTRIA. Dimensión Económica y Social sobre la base del Censo Nacional 2004-2005 INDEC".
5. TEMAS VARIOS:
- 5.1. Nota de la Armada Argentina -A.R.A.- (20/02/06) informando sobre situación de buques pesqueros en la ZEE y el Área Adyacente.
- 5.2. Notas de la Prefectura Naval Argentina -P.N.A.- (9/02/06, 14/02/06 y 16/02/06), adjuntando información sobre la ZEE y Área Adyacente.
- 5.3. Otros.

1. PESCA ILEGAL:

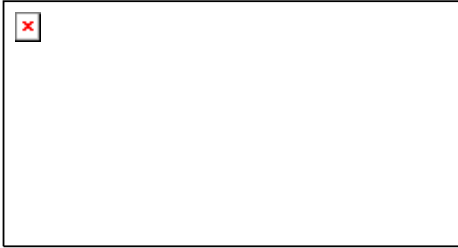
1.1. PLAN DE ACCION NACIONAL CONTRA LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA.

A partir de la decisión adoptada en el punto 1.1. del Acta CFP N° 2/06 se procede al análisis del proyecto de "Plan de Acción Nacional contra la Pesca Ilegal, No Declarada y No Reglamentada" (INDNR) remitido por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura en fecha 12/01/06 (Nota SSP N° 12/06), encuadrado en el Plan de Acción Internacional contra la Pesca INDNR de la FAO.

La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) se produce prácticamente en todas las pesquerías de captura del mundo. Impide el logro de los objetivos de la ordenación pesquera pudiendo afectar gravemente a una pesquería o imposibilitar la rehabilitación de las poblaciones ícticas. A su vez, puede llevar a grandes pérdidas económicas y sociales y a la disminución de la seguridad alimentaria.

En 1999 el Comité de Pesca de la FAO (COFI), recomendó la elaboración de un Plan de Acción Internacional para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (PAI-INDNR) y el Consejo de la FAO determinó que habría de formularse dicho plan en el marco del Código de Conducta para la Pesca Responsable.

El 2 de marzo de 2001 el COFI adoptó el PAI-INDNR, que fue ratificado por el Consejo de la FAO, en su 120° período de sesiones de junio de 2001.



ACTA N° 7/2006

El PAI-INDNR es un instrumento voluntario que se aplica a todos los Estados y entidades y a todos los pescadores, que detalla las normas que se deben aplicar para prevenir, desalentar y eliminar la pesca INDNR. Estas medidas se refieren a las responsabilidades de todos los Estados, las responsabilidades de los Estados del Pabellón, las medidas relativas a los Estados Ribereños, las medidas relativas al Estado Rector del Puerto, las medidas comerciales convenidas internacionalmente, la investigación y las Organizaciones Regionales de ordenación pesquera.

Además, en el PAI-INDNR se solicita a todos los Estados que elaboren y adopten sus correspondientes Planes de Acción Nacionales para alcanzar los objetivos del PAI-INDNR y para aplicar plenamente sus disposiciones como parte integrante de sus programas y presupuestos de ordenación de la pesca.

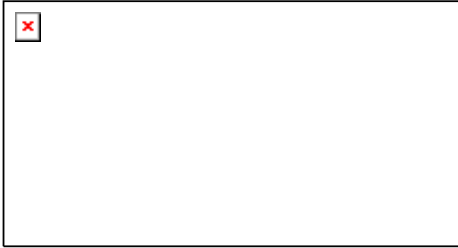
Los principales objetivos del PAN-INDNR son: compilar en un documento único todas las normas vigentes en la Argentina acordes al propósito del PAI-INDNR, coadyuvar al cumplimiento de las responsabilidades del Estado y reforzar la cooperación entre los Estados y entre las organizaciones regionales de ordenación pesquera. Asimismo, se busca identificar las carencias inherentes al sistema que se encuentra en funcionamiento y diseñar, a partir de éstas, los lineamientos a seguir para lograr el perfeccionamiento del mismo.

A continuación se decide por unanimidad poner en marcha el PLAN DE ACCIÓN NACIONAL PARA PREVENIR, DESALENTAR Y ELIMINAR LA PESCA ILEGAL, NO DECLARADA Y NO REGLAMENTADA (PAN-INDNR) y solicitar a los organismos a los que se remitirá el documento que en el plazo de 15 días hagan los aportes necesarios para la elaboración del texto definitivo.

1.2. Resolución CFP N° 10/05.

Respecto de las capturas recientes de buques pesqueros de bandera extranjera por parte de la Prefectura Naval Argentina (P.N.A.) y de la Armada Argentina (A.R.A.), por estar pescando ilegalmente en aguas de jurisdicción nacional, la Representación de la Provincia Buenos Aires hace entrega de documentación al CFP a fin de que la misma sea aportada a las actuaciones pertinentes que llevan adelante la P.N.A., el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto y la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 24.922.

Asimismo, dicha Representación ratifica nuevamente que debe aplicarse totalmente, tanto a este caso como a cualquier otro de estas características que pudiera originarse, la Resolución CFP N° 10/05 de fecha 06/12/05 y por efecto de ésta, las demás normas vigentes que sean aplicables



ACTA N° 7/2006

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que remita copia de la documentación presentada por la Provincia de Buenos Aires a la P.N.A., al MRECLyC y a la Autoridad de Aplicación.

2. CALAMAR:

2.1. Nota de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA (21/02/06) referida a la Resolución CFP N° 1/03.

Se toma conocimiento de la nota de la CAMARA ARGENTINA DE ARMADORES DE BUQUES PESQUEROS DE ALTURA por la que se solicita una audiencia con el CFP para dar tratamiento a la normativa recientemente adoptada respecto de la locación de buques poteros a casco desnudo para la captura de calamar.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la audiencia requerida para el día miércoles 1° de marzo de 2006 a las 16:00 horas y, en función de algunas observaciones vertidas en la nota recibida, se requiere a la Asesoría Letrada que analice su contenido. A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Cámara.

2.2. Nota de la CAMARA DE LA INDUSTRIA PESQUERA –CAIPA– (22/02/06) referida a la Resolución CFP N° 1/06.

Se recibe la nota de CAIPA para ser analizada por los Consejeros.

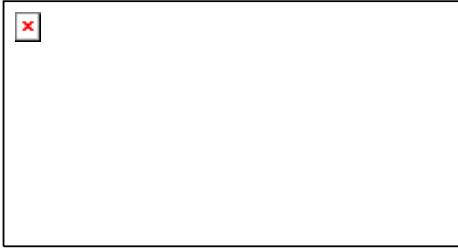
2.3. Nota de ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A. (21/02/06) referida a la Resolución CFP N° 1/06.

Se recibe la nota de referencia en la que ANTONIO BALDINO E HIJOS S.A., en virtud del dictado de la Resolución CFP N° 1/06 solicita que se permita a los buques de matrícula nacional que cuentan con un permiso de pesca de gran altura ingresar a la Zona Económica Exclusiva Argentina.

En función de la decisión adoptada en la reunión del CFP de fecha 15 de febrero de 2006 (Acta CFP N° 5/06) y de lo expresado por la Provincia de Buenos Aires en dicha oportunidad, se decide que la solicitud pasa a análisis del CFP.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL:

3.1. EXP. S01:0092820/03: Nota SSPyA (6/01/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p DALIAN II (M.N. 0608) de HARENGUS S.A.



ACTA N° 7/2006

El 16/11/2005 el representante de HARENGUS ARGENTINA S.A. presentó en el Distrito Puerto Madryn una nota dirigida a la Dirección Nacional de Coordinación Pesquera (DNCP), a los fines de justificar la inactividad comercial del buque DALIAN II (M.N. 0608), según las previsiones del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

En su presentación solicita se justifique la inactividad comercial del buque precitado debido a conflictos gremiales que impidieron la actividad del buque desde el 12 de abril hasta el 20 de mayo.

El 29/04/05 HARENGUS S.A. comunicó a la DNCP que decidió paralizar el buque desde el 3 de mayo hasta el 2 de junio con motivo de la obligatoria parada biológica correspondiente al primer semestre, prevista en la Resolución SAGPyA N° 1388/04.

El 1° de junio el buque partió rumbo a Buenos Aires, donde llegó el 6 del mismo mes, a los Talleres Navales Tandandor donde se estaban realizando reparaciones a la fecha de la presentación. A esa fecha aún no se había evaluado la entidad de las reparaciones y los tiempos que insumirían.

Agrega que el buque está cercano al límite de su vida útil, pero que para sustituirlo tendrían que contar con un horizonte sobre el futuro de la pesquería de la merluza común y conocer la cuota que le corresponderá al grupo.

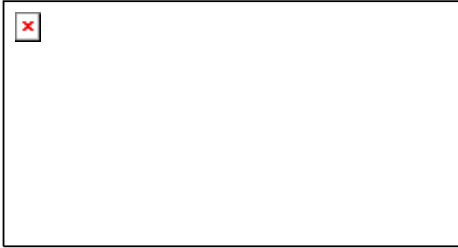
De las actuaciones surge que no se ha acompañado un cronograma con el avance de las tareas efectuadas a la fecha de la presentación, ni su programación con posterioridad a dicha fecha.

Por todo lo expuesto, el CFP decide por unanimidad, en forma previa a la resolución sobre el fondo de la solicitud, requerir a la armadora un cronograma detallado con el avance de las tareas efectuadas hasta la fecha, adjuntando la documentación respaldatoria y, en su caso, la programación de las restantes, como así también que actualice la evaluación sobre la operatoria futura del buque.

A continuación se procede a la firma de la Nota CFP N° 58/06.

3.2. EXP. S01:0146788/02: Nota SSPyA (17/01/06) elevando a consideración del CFP la solicitud de justificación de la inactividad comercial del b-p MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208) de GRINFIN S.A.

El 20/12/05 GRINFIN S.A., titular del permiso de pesca del buque MAGDALENA MARIA II, solicitó la justificación de la inactividad del buque por



ACTA N° 7/2006

la avería severa del motor principal, que obligó a su retiro para ser reparado (fs. 424 del EXP-S01:0146788/2002).

Adjuntó a su presentación un informe sobre la avería (fs. 425), inspecciones de la PNA (fs. 427/429) y facturas y presupuestos de los trabajos realizados (fs. 430/465). Asimismo informó que la fecha estimada para la finalización de la reparación era el 31/01/06.

La Autoridad de Aplicación remitió las actuaciones al CFP con el informe previsto en el artículo 5° de la Resolución CFP N° 15/02 (fs. 476/477), del que surge que la fecha de última actividad comercial del buque es el 23/07/05.

De las actuaciones surge que el buque se mantuvo inactivo por reparaciones durante un lapso superior al previsto en el artículo 28 de la Ley N° 24.922.

Por todo lo expuesto, considerando las particularidades del caso, y los fundamentos presentados por la administrada en su solicitud, se decide por unanimidad justificar la inactividad comercial del buque MAGDALENA MARIA II (M.N. 02208), en el marco del artículo 28 de la Ley N° 24.922.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación a efectos de que se notifique la decisión al administrado conforme lo establecido en el artículo 8° de la Resolución CFP N° 15/02.

3.3. Nota de PESCOM S.A. (22/02/06) referida a la inactividad comercial del b-p CRISTAL MARINO (M.N. 0386). (Ref. Exp. S01: 0027223/03).

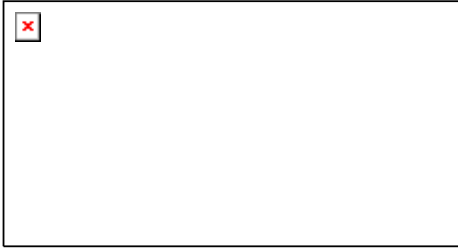
Se recibe la nota de PESCOM S.A. solicitando el tratamiento del pedido de justificación de la inactividad comercial del b-p CRISTAL MARINO (M.N. 0386).

Al respecto se decide incorporar la misma a los antecedentes que se encuentran en análisis del CFP.

4. INIDEP:

**4.1. Nota INIDEP N° 0020 (5/01/06) adjuntando:
Informe Técnico N° 102: “INDICADORES PARA EL SECTOR PESQUERO FLOTA E INDUSTRIA. Dimensión Económica y Social sobre la base del Censo Nacional 2004-2005 INDEC”.**

Habiendo sido analizada la propuesta metodológica remitida por el INIDEP, conforme la decisión adoptada en el punto 4.1. del Acta CFP N° 3/06, se decide por unanimidad no aprobar la propuesta de trabajo presentada y, a continuación, solicitar a la Autoridad de Aplicación que elabore una propuesta



ACTA N° 7/2006

de construcción de indicadores para el sector pesquero para ser considerada por el CFP.

A continuación se procede a la firma de las Notas CFP N° 59/06 y N° 60/06.

5. TEMAS VARIOS:

5.1. Nota de la Armada Argentina -A.R.A.- (20/02/06) informando sobre situación de buques pesqueros en la ZEE y el Área Adyacente.

Se recibe la nota de la A.R.A. en la que se informa que el día 13 del corriente la Corbeta A.R.A. "DRUMMOND" detectó un buque pesquero coreano dentro de la ZEEA en aparente actividad ilegal de pesca.

5.2. Notas de la Prefectura Naval Argentina -P.N.A.- (9/02/06, 14/02/06 y 16/02/06), adjuntando información sobre la ZEE y Área Adyacente.

Se reciben las notas de la P.N.A. para ser analizadas por los Consejeros.

5.3. Otros.

5.3.1. Proyecto "Prevención de la Contaminación Costera y Gestión Sustentable de la Diversidad Biológica Marina" (GEF 28385-AR).

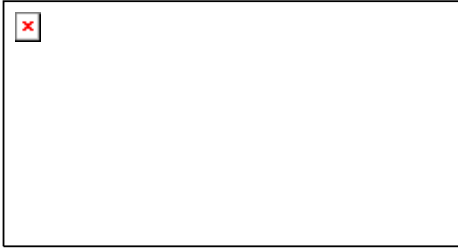
El Representante de la Provincia de Buenos Aires solicita incorporar este tema al orden del día atento a que lo requerido en el Acta CFP N° 54/05, punto 7.4.4., aún no ha sido respondido.

En dicha oportunidad solicitó a la SAYDS que, de acuerdo a lo mencionado en la Nota SAYDS N° 2197/02 de fecha 15/11/02, informara a este Consejo y particularmente a la Provincia de Buenos Aires si se habían iniciado las gestiones entre esa Secretaría y el BIRF para incluir el área costera marina patagónica de la Provincia de Buenos Aires en el Proyecto a ejecutarse, y a qué resultados se había arribado.

Por esta razón y considerado que ya ha transcurrido un tiempo excesivo desde el compromiso asumido por la SAYDS en el año 2002, reitera el requerimiento efectuado en el Acta CFP N° 54/05, solicitando se dé al mismo carácter de urgente despacho.

5.3.2. SENASA.

El Representante de la Provincia de Río Negro solicita la inclusión de este punto en la agenda y recuerda que en el punto 4.3.1. del Acta CFP N° 37/05 se solicitó a la Autoridad de Aplicación que intercediera ante el SENASA para la



ACTA N° 7/2006

culminación de los trámites administrativos para la certificación de calidad de aguas y zona de producción. Asimismo informa que pese a las gestiones efectuadas a la fecha por la Autoridad de Aplicación, dicha aprobación aún no se ha concretado.

Por su parte el Representante de la Provincia de Buenos Aires agrega que dicha provincia se encuentra en la misma situación y que esta demora está afectando directamente a las economías regionales de las provincias.

Al respecto el CFP decide por unanimidad reiterar el requerimiento efectuado a la Autoridad de Aplicación en el punto 4.3.1. del Acta CFP N° 37/05 para que en forma urgente y por las vías que correspondan se finalicen los trámites pendientes para la certificación de calidad de aguas y zona de producción.

Siendo las 15:45 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 1° de marzo de 2006 en la sede del CFP a partir de las 11:00 horas y el jueves 2 de marzo de 2006 en la ciudad de La Plata, en respuesta a la invitación cursada por la Provincia de Buenos Aires.

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.